JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO, CONVENIO-U ORDEN DE COMPRA*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	44002492025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL FEDESS
SUPERVISOR	ARMANDO YECID RHENALS CORONADO
VALOR INICIAL	DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONESDOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE, ($2.609.262.031)
PLAZO INICIAL	30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	21/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	41025 de fecha 2025-02-05
RP	53325 de fecha 2025-02-20
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PÚBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>001 REINVERSION- 011 LIBERACION- 011 PRORROGA</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>41025 de fecha 2025-02-05- C-4602-1500-9-704020-4602020-02-Fuente Nación, recurso 10</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th colspan="3">DESEMBOLSOS</th></tr>
<tr><th>PERIDO</th><th>DESEMBOLSOS</th><th>VALORES</th></tr>
<tr><td>MENSUAL</td><td>1</td><td>$ 376.329.370,00</td></tr>
<tr><td>MENSUAL</td><td>2</td><td>$ 302.729.965,00</td></tr>
<tr><td>MENSUAL</td><td>3</td><td>$ 302.729.965,00</td></tr>
<tr><td>MENSUAL</td><td>4</td><td>$ 289.001.602,00</td></tr>
<tr><td>MENSUAL</td><td>5</td><td>$ 281.010.086,00</td></tr>
<tr><td>MENSUAL</td><td>6</td><td>$ 302.729.965,00</td></tr>
<tr><td>MENSUAL</td><td>7</td><td>$ 145.520.088,00</td></tr>
<tr><td>BIMENSUAL</td><td>8</td><td>$ 279.187.996,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>Se liberará del contrato No 44002492025 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($284.438.212,86) distribuido de la siguiente manera:

1. DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($278.860.993,00), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2. CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.577.220), como aporte de contrapartida de la EAS.</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Se hace necesario prorrogar hasta el 31 de octubre 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Se hace necesario modificar la CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente: LOTE 2: 31 DE OCTUBRE 2025.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	Se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($2.324.823.818,14)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.279.239.037,00),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios. 2. **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($45.584.781)** como aporte de contrapartida de la EAS.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
A través de memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".* Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican -desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros- la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria. Lo anterior, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. En ese sentido, siendo evidente la necesidad de continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida, y considerando que, es posible, cuando sea necesario, adelantar las acciones conminatorias o sancionatorias a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, con posterioridad a la adición o modificación del contrato, en calidad de supervisor del contrato se emitió concepto favorable para la modificación del presente contrato, con el fin de seguir brindando el servicio a la primera infancia beneficiaria del programa. Por ello, se toma la determinación de reinvertir y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan

PÚBLICA

atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia de manera que no se pierda continuidad en la prestación que se viene dando.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal o la reinversión, respectivamente, derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.
Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

1. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en esta vigencia 2025 que corresponde a la suma de **TRECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($303.971.610,00)** para darle continuidad al servicio.

2. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se liberará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($**284.438.212,86) distribuido de la siguiente manera:

   - **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($**278.860.993,00**),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

   - **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($**5.577.220**),** como aporte de contrapartida de la EAS.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente: LOTE 2: 31 de Octubre 2025.

4. Que, luego de celebrada la presente, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($2.324.823.818,14)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.279.239.037,00),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
- **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($45.584.781)** como aporte de contrapartida de la EAS incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS		
PERIDO	**DESEMBOLSOS**	**VALORES**
MENSUAL	1	$ 376.329.370,00
MENSUAL	2	$ 302.729.965,00
MENSUAL	3	$ 302.729.965,00
MENSUAL	4	$ 289.001.602,00
MENSUAL	5	$ 281.010.086,00
MENSUAL	6	$ 302.729.965,00
MENSUAL	7	$ 145.520.088,00
BIMENSUAL	8	$ 279.187.996,00

5. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 41025 de fecha 2025-02-05- C-4602-1500-9-704020-4602020-02-Fuente Nación, recurso 10, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Guajira.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de reinversión, liberación y prórroga del contrato, en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

PÚBLICA

ANEXOS	CDP PACCO ANTECEDENTES CONTRALORIA ANTECEDENTES PROCURADORIA ANTECEDENTES POLICIA ANTECEDENTES RNMC ANTECEDENTES DE PROFESIONALES REDAM CONSULTA DELITOS SEXUALES CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR ESTADO DE PAGOS
FIRMA LA SOLICITUD **ARMANDO RHENALS CORONADO** **COORDINADOR CENTRO ZONAL MAICAO**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012